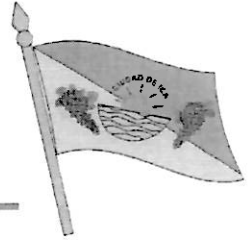




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2020-MPI

Ica, 22 diciembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre del 2020, el Dictamen en mayoría de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; Oficio N° 0286-2020-G/SAT-ICA (28/09/2010), Informe Legal N° 131-2020-SGAS-SAT-ICA (23/09/2020), Informe legal N° 30-2020-GAJ-MPI/JPBR (01/10/2020), Oficio N° 585-2020-GAJ-MPI (01/10/2020), Informe N° 581-2020-SGDEL-GDESC-MPI (27/10/2020), Informe N° 0257-2020-SGDC-GDESC-MPI (28/10/2020), Oficio N° 587-2020-GAJ-MPI (01/10/2020), Informe N° 0802-2020-SGAVO-GPMAS-MPI (08/10/2020), Oficio N° 584-2020-GAJ-MPI (01/10/2020), Informe N° 340-2020-JARV-AFAVPJVM-SGAVO-GPMAS-MPI (23/10/2020), Oficio N° 588-2020-GAJ-MPI (01/10/2020), Informe N° 1343-2020-PM-SGSCPM-GDESC-MPI (22/10/2020), Oficio N° 586-2020-GAJ-MPI (01/10/2020), Informe N° 0093-2020-SGRE-GPPR-MPI (24/10/2020), Oficio N° 739-2020-GAJ-MPI (06/11/2020), Oficio N° 780-2020-GA-MPI, Informe Legal N° 054-2020-GAJ-MPI/JPBR (04/12/2020); Informe N° 279-2020-SGAS-SAT-ICA (14/12/2020) Oficio N° 390-2020-G-SAT-ICA (14/12/2020) Informe Legal N° 057-2020-GAJ-MPI/JPBR (15/12/2020), Dictamen (15/12/2020);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, las municipalidades cuentan, con una estructura, compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, conforme se indica en el artículo 4° de la Ley N° 27972;

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

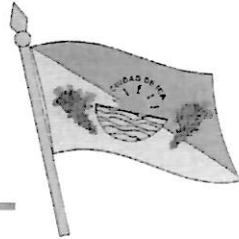
Que, mediante Oficio N° 0286-2020-G/SAT-ICA, de fecha 28 de setiembre del 2020, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA, remite el Informe N° 131-2020-G/SAT-ICA, recomendando en sus conclusiones lo siguiente: QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA DEBE ACTUALIZAR EL ÍNDICE DE PRECIO DEL CONSUMIDOR – IPC RATIFICANDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPI DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019 VIGENTE A LA FECHA, ESTABLECIDO QUE ESTAS SEAN REAJUSTADAS CON EL IPC QUE PÚBLICA EL INEI AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O EL REAJUSTE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2021 REALIZANDO UNA NUEVA ESTRUCTURA DE COSTOS

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPI, la cual está vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, se establecen los arbitrios y el nuevo régimen tributario con los requisitos que señala la Ley, y solo podría determinarse el importe de las tasas para el siguiente ejercicio fiscal 2021, según el monto de las mismas tasas determinadas y cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior (2020) los cuales solo deberán de ser reajustadas con la variación del IPC, que publique el INEI (ODEI DEPARTAMENTAL DE ICA) al 31 de diciembre de 2020 y de esta manera, se pueda reajustar los costos y puedan ser ejecutados para el siguiente ejercicio fiscal 2021

Que, el despacho de la Gerencia de Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, colige mediante Informe N° 30-2020-GAJ-MPI/JPBR que para el cobro de Arbitrios para el ejercicio fiscal del año 2021, podemos acogernos a lo establecido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



en el Artículo 69-B del D. L. N° 776 de la Ley de Tributación Municipal, modificada por la Ley N° 2625 **"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios el 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente a dicho ejercicio fiscal"**



Que, la Actualización el Índice de Precio del Consumidor – IPC ratificando la Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPI de fecha 27 de diciembre de 2019 vigente a la fecha, estableciendo que estas sean reajustadas con el IPC que publica el INEI al 31 de diciembre de 2020 ó el Reajuste de los Arbitrios Municipales para el Año 2021 realizando una nueva estructura de costos, **debe darse por aprobación del Consejo Municipal**, el cual debe efectuarse hasta antes del 31 de diciembre de 2020, y de esta forma pueda ser ejecutada el 01 de enero de 2021, con la finalidad de que no se afecte la recaudación Municipal desde los inicios del ejercicio fiscal del año 2021,

Que, se cumplió con oficiar a las áreas descritas seguidamente, con la finalidad de que indiquen si la actualización del Índice de Precio del Consumidor – IPC se realizara ratificando la Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPI de fecha 27 de diciembre de 2019 vigente a la fecha, estableciendo que estas sean reajustadas con el IPC que publica el INEI al 31 de diciembre de 2020 ó se realizara mediante el Reajuste de los Arbitrios Municipales para el Año 2021 cumpliendo con realizar la nueva estructura de costos propuesta si se diera el caso:

- Gerencia de Administración
- Subgerencia de Planeamiento, Programación e Inversiones
- Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
- Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad
- Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal
- Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato



Que, las áreas antes mencionadas cumplieron con emitir sus opiniones y recomendaciones mediante los informes materia de vista, llegándose a la conclusión que es procedente la Actualización el Índice de Precio del Consumidor – IPC acogiéndonos a lo establecido en el Artículo 69-B del D. L. N° 776 de la Ley de Tributación Municipal, modificada por la Ley N° 2625 el cual dispone: **"En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios el 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, respectivamente a dicho ejercicio fiscal"**,

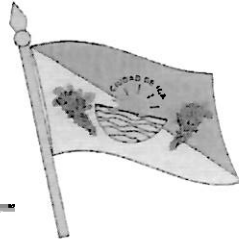
Que, el SAT-ICA mediante Informe legal N° 279-2020-SGAS-SAT-ICA, opina que se debe Actualizar el índice de Precio del Consumidor – IPC ratificando la Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPI de fecha 27 de diciembre de 2019 vigente a la fecha, estableciendo que estas sean reajustadas con el IPC que publica el INEI al 31 de diciembre de 2020.

Que, el Informe legal N° 057-2020-GAJ-MPI/JPBR, concluye y recomienda: 1) Que, al amparo del inciso 8 del Artículo 9° y Artículos 39° y 40° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es legalmente PROCEDENTE la APROBACIÓN, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, la Actualización del Índice de Precio del Consumidor – IPC ratificando la Ordenanza Municipal N° 022-2019-MPI de fecha 27 de diciembre de 2019 vigente a la fecha, estableciendo que estas sean reajustadas con el IPC que publica el INEI al 31 de diciembre de 2020; 2) REMÍTASE los actuados a la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento, para la emisión del Dictamen respectivo., 3) Con el Dictamen respectivo, ELÉVENSE todos los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, de acuerdo a sus atribuciones 4) Que, se FACULTE a la Alcaldesa Provincial de Ica, para que, mediante Decreto de Alcaldía, si fuese necesario, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para su adecuada aplicación.

Que, existe sustento legal y merito suficiente en la realización de la presente acción, puesto que, **la finalidad es no perjudicar la recaudación Municipal desde los inicios del ejercicio fiscal del año 2021.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Dictamen en Mayoría, la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento, dictaminó: que es legalmente **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN**, mediante Acuerdo de Concejo, por parte del Concejo Provincial de Ica, respecto del proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIO DEL CONSUMIDOR – IPC RATIFICANDO LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPI DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019 VIGENTE A LA FECHA, ESTABLECIENDO QUE ESTAS SEAN REAJUSTADAS CON EL IPC QUE PÚBLICA EL INEI AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”**; asimismo se **ELÉVE** el **DICTAMEN** con todos los actuados al Pleno del Consejo para su debate y aprobación, de acuerdo a sus atribuciones y se **FACULTE** a la Alcaldesa Provincial de Ica, para que, mediante Decreto de Alcaldía, si fuese necesario, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para su adecuada aplicación.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DE 2020 REAJUSTADOS CON LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el reajuste con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente al 31 de diciembre de 2020 de los Arbitrios Municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo para el periodo 2021; en consecuencia, **ESTABLÉZCASE** el reajuste con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente, de los Arbitrios Municipales 2021, tomando como base el monto de las Tasas cobradas por Arbitrios Municipales al 01 de enero del año fiscal anterior, **RATIFICÁNDOSE** para cuyo extremo la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPI**, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor (IPC) Vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los arbitrios municipales son de periodicidad bimensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil señalado en la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPI**, salvo que por Decreto de Alcaldía se autorice una prórroga del mismo. El importe de los tributos de Arbitrios Municipales no cancelados en el plazo señalado en la presente ordenanza, devengará la tasa de interés moratorio (TIM) que dispone el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

ARTICULO TERCERO. – **ESTABLECER** que la presente Ordenanza será de aplicación para la determinación de la obligación tributaria de los Arbitrios municipales para el Ejercicio Fiscal 2021.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a las Gerencias que correspondan la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. – **FACULTAR** a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica Sra. Emma Luisa Mejía Venegas para que, a través del Decreto de Alcaldía, si fuese necesario, dicte las disposiciones complementarias necesarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe).

Dado a los 22 días del mes de diciembre del 2020

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA